

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 13 de octubre de 2020, al Despacho del señor Juez para proveer, el proceso Ordinario **Nº. 2015-096**, de CARLOS ORLANDO PARRA NEIRA contra JENNIFER PARRA DÍAZ Y OTRAS, informando que se encuentra pendiente de nombrar el perito conforme lo ordenado en audiencia del 15 de julio de 2019; que entre los días 20 de diciembre de 2020 y el 10 de enero de 2021, transcurrió la vacancia judicial.



CAROLINA FORERO ORTIZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintiuno (2.021)

Visto el informe secretarial que antecede, para resolver se CONSIDERA:

Observa el Despacho que en la audiencia celebrada el 15 de julio de 2019, se dispuso decretar la prueba pericial solicitada por la codemandada Jennifer Parra Díaz, ordenándose designar un perito experto en el estudio de documentos, por lo que, para surtir ese trámite, se hace necesario acudir a la lista de auxiliares que ha elaborado el Juzgado con profesionales acreditados, teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 2º, del artículo 48 del C.G.P., que dice: "*Para la designación de los peritos, las partes y el juez acudirán a instituciones especializadas, públicas o privadas, o a profesionales de reconocida trayectoria e idoneidad. El directo o representante legal de la respectiva institución designará la persona o personas que deben rendir el dictamen, quien, en caso de ser citado, deberá acudir a la audiencia*".

En tal sentido, se dispone designar a la firma GRAFÓLOGOS BOGOTÁ con NIT. 79.581.118, a fin de que tome posesión del cargo de perito en documentología. De conformidad con lo señalado en el artículo 11 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, por medio del cual "**se adoptan medidas para implementar las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) en la administración de justicia y para agilizar los procesos...**", **COMUNÍQUESELE** su designación a la dirección de correo electrónico grafologosbogota@gmail.com, y si acepta el cargo entiéndase posesionado del mismo.

Fíjense como gastos provisionales para la suma de \$400.000, los cuales deberán ser cancelados por la parte demandada que solicitó la prueba.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,



ALBEIRO GIL OSPINA

SDMM

JUZGADO 17 LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ

El presente auto se notifica por anotación en el estado electrónico Nº. 85 de fecha 25/05/2021.



CAROLINA FORERO ORTIZ
SECRETARIA